

APRUEBA MODIFICACIÓN AL
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
RECURSOS ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR Y LA
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE
CHILE /

RESOLUCIÓN EXENTA N° 26 /

SANTIAGO, 18 ENE 2021

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4° y 5° del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y 5° del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) La Resolución N° 7 de 29.MAR.019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confieren el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 28 de noviembre del 2019, se celebró un convenio para la transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, en virtud del cual se transfirieron los recursos expresados en la cláusula cuarta del mencionado Convenio, los que debían ser ejecutados, conforme al plan de compras, a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2020.

2.- Que, el Oficio N° 164 de 30 de abril de 2020, de la Plana Mayor Regional Concepción, solicitó una ampliación de plazo, en atención a la contingencia que mantiene el país, por la pandemia COVID 19.



3.- Que, debido a lo anterior, el 28 de noviembre de 2019, se celebró una modificación del precitado convenio de transferencia de recursos con la Subsecretaría del Interior.

4.- Que, el Decreto Ley N° 2460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, dispone en su artículo 4° que *"La misión fundamental de la Policía de Investigaciones de Chile es investigar los delitos de conformidad a las instrucciones que al efecto dicte el Ministerio Público, sin perjuicio de las actuaciones que en virtud de la ley le corresponde realizar sin mediar instrucciones particulares de los fiscales"*, agregando el artículo 5° que *"Corresponde en especial a Policía de Investigaciones de Chile contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado..."*, en virtud de lo cual se encuentra facultada para participar de acuerdos destinados a dar cumplimiento a esas funciones a nivel nacional.

5.- Que, en conformidad al Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, es necesario aprobar la referida modificación mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de modificación de plazo, celebrado el 30 de abril del 2020, entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de Investigaciones de Chile, el cual tiene por objeto modificar el plazo establecido en el párrafo segundo de la cláusula séptima del convenio suscrito el 28 de noviembre de 2019, que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 38 de 24 de enero del 2020, de la Policía de Investigaciones de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

MODIFICA PLAZO EN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A

POLICÍA DE INVESTIGACIONES

En Santiago, Chile, a 30 de abril del año 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.501.000-8, representada por el Subsecretario del Interior don **JUAN FRANCISCO GALLI BASILI**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en el Palacio de La Moneda sin número, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la **"SUBSECRETARÍA"**, por una parte y, por la otra la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, R.U.T. N° 60.506.000-5, representada por su Director General don **HÉCTOR ÁNGEL ESPINOSA VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en General Mackenna 1314, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante **"PDI"**, se declara y conviene lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES

PRIMERO: Con fecha 28 de noviembre del 2019, se celebró un convenio para la transferencia de recursos entre la Subsecretaría del Interior y la Policía de

Investigaciones de Chile, en virtud del cual se transfirieron los recursos expresados en la cláusula cuarta del mencionado Convenio, los que debían ser ejecutados, conforme al plan de compras, a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2020.

Que, la institución receptora según indica en el Oficio N° 164, del 30 de abril de 2020, solicita ampliación de plazo en atención a la contingencia que mantiene el país, por la pandemia COVID 19.

Por otro lado, en el párrafo segundo de la cláusula séptima del Convenio antes referido, se declara: "*...en lo que se refiere a la adquisición de los elementos que han de financiarse con cargo a los haberes que en virtud del presente instrumento se entregan, ello deberá tener lugar a más tardar el último día hábil del mes de abril del 2020. Sin perjuicio de lo cual, en casos debidamente justificados, la PDI podrá solicitar una ampliación de este plazo, de hasta por otros dos meses, mediante oficio explicando los motivos y, siempre y cuando, en la tramitación previa, hayan observado las directrices impartidas por la División de Seguridad Pública y los principios de eficiencia y oportunidad*".

No obstante lo acordado -bajo un estado de normalidad- en cuanto a la extensión del plazo, ponderando las condiciones de ejecución, se han considerado las circunstancias especiales que vive el país, en relación con la pandemia que afecta al territorio nacional, y que la Contraloría General de la República ha llamado a resolver bajo criterios de gestión extraordinaria, se ha considerado necesario otorgar un plazo mayor de excepcionalidad, tanto para la ejecución de los recursos como para efectuar la rendición de cuentas.

OBJETO DEL CONVENIO

SEGUNDO: En atención a los motivos expresados en el Oficio N° 164, referido precedentemente, sumado a los criterios de gestión extraordinaria, declarados por la Contraloría General de República en los dictámenes N° 003610 y N° 006854, ambos del 2020, que son necesarios considerar ante la pandemia que afecta al territorio nacional, las partes acuerdan modificar el plazo establecido en el párrafo segundo de la cláusula séptima del Convenio antes referido. Por lo anterior, se acuerda ampliar el plazo para la adquisición de bienes, con cargo a los recursos transferidos en el convenio original, hasta el 30 de octubre del año en curso.

TERCERO: No obstante el plan de compras indicado en la cláusula cuarta del convenio original, conforme a su párrafo final, PDI podrá siempre solicitar su modificación mediante un oficio, debidamente fundado, explicando los motivos y cómo la nueva propuesta contribuye al cumplimiento de los fines buscados por el convenio.

CUARTO: Elimínase en la cláusula décima del convenio antes referido; la oración "el cual debe ser enviado a más tardar el 30 de junio del año 2020", que sigue a la última coma de dicha cláusula, la que pasa a ser punto final.

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

QUINTO: El presente Convenio entrará en vigencia desde la firma del mismo, sin perjuicio de que el Decreto que lo apruebe sea totalmente tramitado de forma posterior.

PERSONERÍAS

SEXTO: La representación con la que comparece don Juan Francisco Galli Basili por la Subsecretaría del Interior, consta de su designación como Subsecretario

del Interior, dispuesta por el Decreto Supremo N° 653, de 23 de diciembre de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con la que comparece don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela por la Policía de Investigaciones de Chile, consta de su designación como Director General, dispuesta mediante el Decreto N° 804, de 18 de junio del 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución a la Subsecretaría del Interior, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile



FVG/chbm

Distribución:

- Subsec. del Interior (1)
- Subdicor (1)
- Insgral (1)
- Jejur (1)
- Jenanco (1)
- Gabín Dirgral (1)
- Archivo (1)